

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA  
ACTUSFAMILY ASESORIA Y NEGOCIOS CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL USD \$ 400.00

( DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No.1940.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO ( 31 ) de MAYO del año dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen: los señores: **HAYDN PAÚL BETANCOURT HERRERA**, de estado civil casado, **ROMMEL ANÍBAL BETANCOURT HERRERA**, de estado civil divorciado y **ANÍBAL ANTONIO BETANCOURT CADENA**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

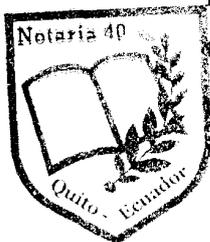
sírvase incorporar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada. de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Haydn Paúl Betancourt Herrera, de estado civil casado, Rommel Aníbal Betancourt Herrera, de estado civil divorciado y Aníbal Antonio Betancourt Cadena, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los estatutos que constan a continuación, a la Ley de Compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se constituye con la denominación de ACTUSFAMILY ASESORIA Y NEGOCIOS COMPAÑÍA LIMITADA. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Socios y con el voto afirmativo de por lo

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000002

menos la mitad del capital social y con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: Uno.- Prestar servicios de consultoría y asesoría de tipo administrativo, financiero, en proyectos, en procesos productivos, tecnología, comunicaciones, servicio técnico, profesional y/o de cualquier nivel de conocimiento menos de educación superior, en las áreas de administración, contabilidad, salud, laborales; a personas naturales jurídicas tanto del sector público o privado dentro y fuera del país. Dos.- Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral, consecución de certificados ISO y cualquier otro tipo de certificaciones, Realización de servicio de trámites personales administrativos a particulares en instituciones públicas y privadas; Servicio de peritaje en general.- Tres.-Producción, industrialización, distribución, importación, exportación, compra, venta, consignación, representación de: productos agropecuarios y del mar, destinados para el consumo humano, animal o que sirvan como materias primas para otras industrias nacionales o del exterior, de productos e insumos agrícolas y veterinarios, insumos en general, maquinarias y herramientas nuevas o usadas, repuestos, pesticidas, fertilizantes, equipos de riego, libros, folletos, programas y paquetes computacionales para todo tipo de aplicación, equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos, productos agroquímicos y farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales ; de toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves; bienes muebles acabados de

3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

madera; y, repuestos, accesorios y equipos para la industria textil, agrícola e industrial nacional y extranjera en general; ganado de toda raza, insumos veterinarios, suplementos alimenticios, herramientas en general, maquinaria de procesamiento industrial nueva o usada y sus repuestos, distribución y representación de vehículos de sus partes y piezas y repuestos, textiles en general, ropa de todo tipo, calzado, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos de todo tipo y sus partes, material eléctrico, de ferretería y de la construcción; insumos para la producción de todo tipo de pinturas, productos terminados de pinturas y látex para la industria en general; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; bisutería, libros, suministros para oficina y papelería en general, partes y equipos de alarmas para la protección y seguridad de industrias, casas y vehículos; maquinaria de todo tipo y características para la construcción, agricultura, industria, agroindustria, minería, petróleo, laboratorios farmacéuticos, clínicos, experimentales, radioactivos para el mejoramiento de la producción y didácticos. Cuatro.- A todo el ramo de la informática, de la computación y de la comunicación, telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusores y de correo electrónica. Cinco.- Producir, importar, exportar y distribuir productos alimenticios, Muebles e Inmuebles.- La compañía podrá comprar, vender, administrar, permutar, explotar, agenciar, alquilar bienes muebles e inmuebles sean estos marítimos, fluviales o lacustres, así como también podrá brindar servicio de corretaje y mantenimiento. Seis.- Realización de actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, silvícola en todas sus fases y etapas así como las actividades



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000003

pesqueras en general en sus fases de captura, procesamiento, industrialización y comercialización local y exterior, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. Siete.- A la construcción en general sean calles, puentes, carreteras, avenidas, viviendas, edificios, obras de urbanización, al diseño gráfico, arquitectónico, y a la actividad minera y de explotación de recursos naturales. Ocho.- Agente general de carga y consolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional. Nueve.- Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de maquinaria de todo tipo y características para la construcción, agricultura, industria, agroindustria, minería, petróleo, laboratorios farmacéuticos, clínicos, experimentales, atómicos y didácticos. Diez.- Establecimiento, dirección y administración de guarderías, jardines de infantes, primario, secundario, previa la autorización respectiva del Órgano Estatal correspondiente. Once.- Comercialización e importación de servicios de decoración de interiores en bienes inmuebles en general. También podrá realizar cuantas operaciones comerciales o industriales que se relacionen con sus fines y objetivos, así como también podrá realizar importaciones de maquinarias y equipos que se vinculen con su actividad; comprar o vender maquinaria comercial e industrial y en general realizar toda clase de actos de comercio permitidos por la Ley relacionados con su objeto social, adicionalmente para cumplir su objeto social podrá adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, cuyas finalidades sean similares, afines o conexas con su objeto social, podrá comprar para sí acciones, bonos, cédulas y otros papeles fiduciarios de rendimiento fijo o variable, encaminados al cumplimiento de sus fines. Todas las actividades descritas, la

5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

compañía las podrá realizar por sus propios medios o a través de contratos de asociación o de cualesquier otra modalidad legal permitida por la legislación; para el cumplimiento del objeto social de la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes, que sean acorde con su objeto social y necesarias y convenientes para su cumplimiento. Finalmente podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualesquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objetivo sea similar, análogo, conexo, así como también podrá participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos, semi-públicos, privado, nacional e internacional.- Doce.- Para el cumplimiento de su objeto social podrá formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada así como aceptar y ejercer comisiones, manejos de agencias, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con el objeto social y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS APORTACIONES. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD 400.00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000004

una. ARTICULO SEXTO.- DE LAS APORTACIONES.- La compañía emitirá certificados de aportación por el monto del capital suscrito y pagado que serán entregados a cada socio según el número de participaciones que le correspondan debidamente suscritas por el Gerente General de la Compañía y en el que se explicará el carácter de no negociable. ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada participación da derecho a voto en las Juntas Generales de socios y a la participación en las utilidades. En los demás derechos se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- En el cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías obligatoriamente se formará un fondo de reserva por lo menos de la cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico. ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La transferencia de participaciones sociales se realizará mediante escritura pública previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el libro respectivo de la compañía para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del concesionario. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios, los socios podrán concurrir a la junta personalmente o por medio de un representante que deberá ostentar una carta poder para cada reunión o un poder notarial para concurrir a todas, pudiendo nombrar como Presidente de la Junta a cualquiera de los socios asistentes y como secretario de la misma al Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Para la admisión de nuevos socios en la compañía se requerirá del acuerdo unánime de todo el capital social. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de socios se limitara únicamente al monto de sus participaciones sociales y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les correspondan en proporción a sus participaciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REUNIONES Y QUORUM.- La junta general de Socios es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubieren concurrido a ella. Existirá quórum decisorio con la votación de la mayoría absoluta del capital social de la compañía presente en la junta, para la primera convocatoria en lo demás se estará de acuerdo a la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de de Socios, ordinaria o extraordinaria, será hecha por el Gerente General indicándose en ella los asuntos u orden del día a tratarse en la reunión. La Junta General ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. ARTICULO DECIMO QUINTO JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La junta General ordinaria se reunirá en sesión una vez al año, en los locales de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la misma, mientras que la junta general extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita de por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la junta general de socios le corresponderá: a) Designar por un periodo de cinco

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000005

años al Gerente General y Presidente de la compañía; conocer sus renuncias y removerlos en cualquier tiempo b) Conocer y aprobar los informes , cuentas , balances que presente el Gerente o cualquier otro administrador. c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. d)Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía e) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los estatutos sometan a su competencia. f)Se designará a Presidente y Secretario Ad-hoc de la Junta General a falta o ausencia de sus titulares. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. ~~ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-~~ El presidente durará cinco años en sus funciones, y podrá ser socio o no de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la junta general de socios b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales. c) Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones en caso de ausencia definitiva o temporal. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones podrá ser o no socio de la compañía, podrá ser reelegido en sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

extrajudicialmente b) Firmar los certificados de aportaciones y las actas de junta general. c) Llevar la Contabilidad y los archivos de la empresa tales como libros sociales. d) Dirigir o intervenir los negocios de la compañía. e) Abrir y dirigir cuentas bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares o cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio. f) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías g) Actuar como secretario en las juntas generales de socios.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación o disolución de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario. La Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades en caso de oposición.

**CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que es suscrito y pagado en dinero mediante cuenta de integración de capital aperturada en el Banco Produbanco conforme al siguiente detalle: -----

<b>SOCIOS</b>	<b>CAP. SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NUMERO PARTICIPAC.</b>	<b>DE</b>
	<b>392</b>	<b>392</b>	<b>392</b>	
Haydn Betancourt Rommel Betancourt	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	
Aníbal Betancourt	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000006

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no estipulado en estos estatutos se entenderán incorporadas la Ley de Compañías vigente y demás Leyes afines. **CLAUSULA CUARTA.-**

**AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Doctora María Fernanda Yánez Mena, abogada en libre ejercicio profesional, para que en nuestro nombre y representación realice todos los trámites concernientes a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

**CLAUSULA QUINTA.-DECLARACIONES FINALES:**

Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente:

a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos contenidos en la protocolización del presente contrato, los mismos que han sido discutidos y aprobados con la participación de todos los socios. b) Se designa como Gerente General al Señor Haydn Paúl Betancourt Herrera, por período de cinco años y se le autoriza para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los socios los certificados provisionales por las participaciones suscritas por cada uno de ellos. c) Se designa como Presidente al señor Aníbal Antonio Betancourt Cadena, por el período de cinco años. Usted Sr. Notario, se sirva agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento Doctora María Fernanda Yánez Mena, Abogada con matrícula número siete cero uno cero del Colegio de Abogados de Quito. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Doctora María Fernanda Yánez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta diez. Para la celebración de la presente escritura



se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Haydn Paín Betancourt Herrera

c.c. 040079526-6



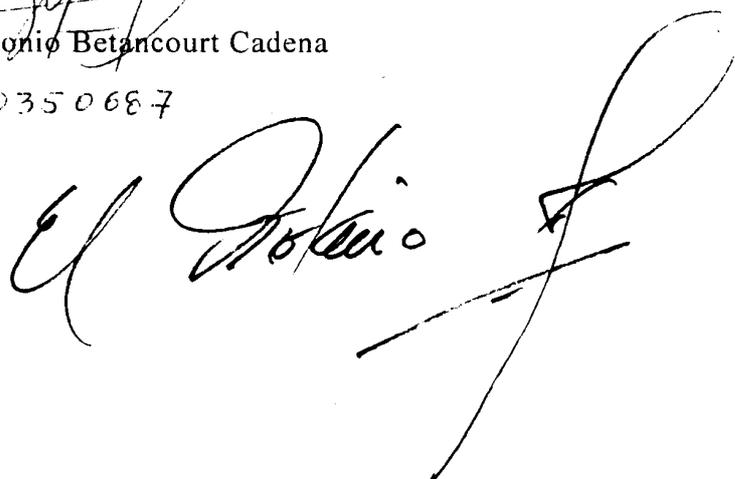
f) Rommel Anibal Betancourt Herrera

c.c. 040079528-2



f) Anibal Antonio Betancourt Cadena

c.c. 1700350687



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA: 040079526-0

APELLIDOS Y NOMBRES: BRIGIETH HERRERA NARANJO DE LA CRUZ

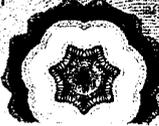
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-11

NAZIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

NARANJO DE LA CRUZ

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

V4343V424Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BETANCOURT ANIBAL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA IRMA CARMEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

2010-12-24

FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-24

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0024  
NÚMERO

0400795266  
CÉDULA

BETANCOURT HERRERA HAYDN PAUL

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTÓN

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Consejo Nacional Electoral


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD No. **040078828-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **BETANCOURT HERRERA ROMMEL ANIBAL**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-08-31**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-31**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ING. ZOOTECNISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: **BETANCOURT ANIBAL ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HERRERA JIMENA CARMEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-08-31**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-31**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**007-0024** **0400788282**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

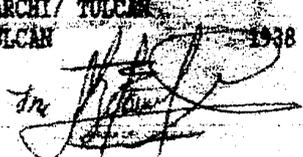
**BETANCOURT HERRERA ROMMEL**  
**ANIBAL**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHALINDEVE PARROQUIA

  
 FIDELIDAD A LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170035068-7  
BETANCOURT CADENA ANIBAL ANTONIO  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
24 OCTUBRE 1938  
011- 0098 00582 M  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN 1938




EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO IRMA CARMELA HERRERA  
SUPERIOR ING. CIVIL  
JOSE BETANCOURT  
MARIETA CADENA  
TULCAN 12/12/2003  
12/12/2015  
REN 0040665  
CFC



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

016-8624  
NUMERO

1700380607  
CÉDULA

BETANCOURT CADENA ANIBAL  
ANTONIO  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JURTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361963  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YANEZ MIENA MARIA FERNANDA  
FECHA DE RESERVACION: 11-05-2011 10:29:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION POR VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. ACTU SEAMH Y ASESORIA Y NEGOCIOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10-06-2011

A PARTIR DEL 24-07-2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-002 DE FECHA 24-07-2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Es compulsor de la copia que en  
1 foja (s) me fue presentada.  
Quito, 31-05-11

DR. OSWALDO VIEJA ESPINOSA  
NOTARIO PUBLICO DESESIMO DEL CANTON QUITO

Número Operación **CIC101000004820**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BETANCOURT HERRERA HAYDN PAUL	392.00
BETANCOURT HERRERA ROMMEL ANIBAL	4.00
BETANCOURT CADENA ANIBAL ANTONIO	4.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ACTUSFAMILY ASESORIA Y NEGOCIOS CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Pamela Mujica*  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

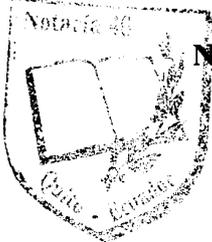
QUITO

Jueves, Mayo 26, 2011

FECHA



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



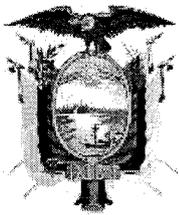
0000010

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002892, de fecha 30 de junio 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía ACTUSFAMILY ASESORIA Y NEGOCIOS CIA. LTDA.. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el treinta y uno de mayo del año dos mil once.- Quito, a los ocho días del mes julio del año dos mil once.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**





0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de junio del 2.011, bajo el número **2333** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACTUSFAMILY ASESORÍA Y NEGOCIOS CIA. LTDA.** ", otorgada el 31 de mayo del 2.011, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1295**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29103**.- Quito, a trece de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

19335

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

Quito,

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACTUSFAMILY ASESORIA Y NEGOCIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA